



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las nueve horas del día uno de septiembre de dos mil veintidós. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **365-2022** de fecha veintitrés de agosto del corriente año, presentada por la ciudadana en la que requiere: *“Solicito copia de planillas de cotización pagadas por mis empleadores desde debidamente foliadas, número de afiliación*

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad, a las nueve horas con cuarenta minutos del día veinticuatro de agosto del corriente año, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Presupuesto y Cotizaciones de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que la Jefa del Área de Presupuesto y Cotizaciones en respuesta al requerimiento envió nota expresando lo siguiente:

“... Se detallan y se anexan copias de las únicas planillas de cotizaciones que tiene el Fondo Social para la Vivienda las cuales eran recaudas a través del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), quien era el ente recaudador, la foliación de las planillas corresponde al ISSS en su defecto a las empresas en las cuales laboró.”

Se adjuntan la nota en comento junto a las fotocopias de las planillas enviadas por dicha Área.





FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

- IV) Que en razón de lo expuesto por la Jefa del Área referida, esta Unidad sugiere a la ciudadana solicitar las planillas foliadas al ISSS, ya que en dicha institución se encuentran los documentos originales.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal c) 61, 62, 64, 65, 71 y 72 literal c) LAIP, Arts. 8, 43, 54, 55, 56 literal d) y 57 RELAIIP y Arts. 2 y 3 de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana
- b) Entréguese a la requirente la presente resolución junto a los documentos detallados en el romano III).

NOTIFÍQUESE. –


Evelin Soler de Torres
Oficial de Información

